

XILOCA 10
págs. 71-94
1992

**JERÓNIMO SALAS MALO (1599-1664), DEÁN Y
OBISPO DE ALBARRACÍN, DEVOTO DE NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR (II)**

Juan José Polo Rubio*

Resumen.- *Partiendo de fuentes archivísticas, elaboramos un estudio monográfico sobre Jerónimo Salas Malo de Esplugas (1599-1664), nacido en Caminreal, deán (1624-1654) y obispo de Albarracín (1654-1664).*

Summary.- *Starting from archivist sources, we make a monographic study about Jerónimo Salas Malo de Esplugas (1599-1664), born in Caminreal, dean (1624-1654) and bishop of Albarracín (1654-1664).*

OBISPO DE ALBARRACÍN

El deán Salas Malo poseía una preparación académica, intelectual y humana superior a muchos eclesiásticos de su tiempo. Había trabajado con cinco prelados. Rigió con acierto su cabildo catedral y desempeñó cargos de responsabilidad en la diócesis.

También, en virtud de su cargo –presumiblemente– se relacionó con hombres notables de su ambiente. Sabemos del aprecio y amistad mutua con miembros de la Compañía de Jesús de Zaragoza y Cuenca, de su correspondencia con la madre María de Jesús de Ágreda y Feliciano de San José. Y el mismo monarca Felipe IV conocía sus dotes y virtudes.

Teniendo en cuenta estos presupuestos anteriores, y que de los cabildos catedralicios, en muchas ocasiones, salían los hombres llamados a regir las diócesis, no

* Doctor en Teología, Licenciado en Filosofía y Letras y Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Ciencias Sociales).

resulta extraño su designación para la sede albarraquinense. Este fue el caso de Jerónimo Salas Malo.

Dada su edad madura, o guiado por la humildad, se resistió a aceptar el episcopado que, con bastante probabilidad, venía a premiar sus trabajos sacerdotales y cualidades personales en el mismo lugar durante treinta años.

El obispo Salas Malo no defraudó la designación real y posterior elección papal. Realizó dos sinodos diocesanos. Recorrió pastoralmente tres veces su diócesis. Escribió varias cartas pastorales. Gobernó con mano segura su grey. Su talante episcopal no desmereció en nada de los obispos postridentinos. Por eso, al biografarlo, algunos escritores resaltan la humildad, caridad, amor a los pobres necesitados..., como virtudes destacadas del prelado. Y de sus escritos, obras e instituciones se desprende un gran amor a Jesús Sacramentado y a la Santísima Virgen.

Estudiaremos todos estos aspectos en el segundo capítulo, dividido en siete epígrafes: elección, tarea de gobierno de la diócesis, visita pastoral, visita ad limina, sínodo diocesano, cartas pastorales y personalidad del obispo Jerónimo Salas Malo de Esplugas.

Elección

El obispo Martín de Funes murió el 31 de diciembre de 1653¹. El 2 de enero, viernes, se reunió el cabildo y nombraron los oficios para la sede vacante². El notario Domingo Allaga testificó el acto. Se eligió vicario capitular al Dr. Simón Cuber de Bernabé, arcediano de la catedral, sustituyendo al Dr. Domingo Villanueva, tesorero del templo catedralicio, que había desempeñado el cargo de vicario general hasta la muerte de Martín de Funes³. La sede albarraquinense estaba huérfana. No tenía pastor.

Nicolás Rutea afirma que el monarca Felipe IV designó al deán Salas Malo para sucederle con fecha 26 de marzo de 1654⁴. El 16 de abril, el nuncio apostólico de España, Francisco Caetano, comisionó a Diego Chueca, obispo de Teruel, para tomar juramento a Jerónimo Salas Malo. El neoelecto obispo Salas Malo hizo la profesión de fe⁵ en Alfambra, donde se encontraba de visita pastoral el obispo Diego Chueca el 25 de abril, en presencia de los canónigos albarraquinenses Dr. Pedro Fernández de Laina y el Lic. Gregorio Martínez.

Las declaraciones de los testigos, encaminadas a probar la idoneidad del electo, habían comenzado en Madrid el 21 de abril de 1654⁶. El notario y secretario de la Nunciatura, Cristóbal Manzano, elaboró el proceso consistorial a base de las declara-

1. A.C.A., *Episcopologio de la diócesis de Albarracín*, ms. de Nicolás Rutea (1897), n.º 18.

2. *Ibidem*, Actas Capitulares, III, fol. 161 v.

3. A.H.D.A., Documentos de Jerónimo Salas Malo, doc. 369.

4. A.C.A., *Episcopologio de la diócesis de Albarracín*, ms. de Nicolás Rutea (1897), n.º 19.

5. A.S.V., *Processus Consistoriales*, 51, fol. 115.

6. *Ibidem*, fol. 109

ciones de Andrés Martínez⁷ vecino de Caminreal, de 56 años, del Dr. Francisco Jarque⁸, canónigo penitenciario de Albarracín, de 45 años, del Lic. Moisés Domingo García⁹, rector de Torres de Albarracín, de 51 años, del P. Agustín Martínez¹⁰, subprior del convento de dominicos de Santa María de Albarracín, de 47 años, y de Vicente de Valdecebro¹¹, vecino de Albarracín, de 33 años.

Andrés Martínez, el canónigo Jarque y el rector Moisés Domingo García fueron interrogados sobre las cuestiones protocolarias clásicas del momento: conocimiento del electo, de sus padres¹², edad, ordenación presbiteral, conducta, costumbres y fama del neobispo, grado académico y universidad donde estudió¹³, cargos ejercidos y modo de desempeñarlos antes de su promoción.

El rector de Torres de Albarracín, el subprior del convento de dominicos de Santa María de Albarracín y Vicente de Valdecebro fueron preguntados sobre varios aspectos de la diócesis de Albarracín. De sus declaraciones, entresacamos los detalles más significativos. La ciudad de Albarracín estaba poblada por 300 fuegos. La catedral, cuyo titular era El Salvador, no necesitaba momentáneamente de ninguna reparación notable y estaba servida por cuatro dignidades –deán, cuyas rentas ascendían a 7.000 reales, arcediano, con 6.000 reales de renta, sochantre y tesorero, que percibían 5.000 reales cada uno– ocho canónigos, con 4.000 reales de renta anuales, catorce porcionarios, con 1.500 reales anuales de renta, y otros ministros necesarios para el culto. La cura de almas de la catedral era ejercida por un vicario que, en la actualidad, regentaba el Dr. Miguel Serrano de Balbuena. Junto a la catedral, se encontraba el palacio episcopal. Las rentas episcopales ascendían a 60.000 reales, provenientes del diezmo de la lana y de los corderos. Los testigos desconocían cuánto de esto quedaba reservado. En la ciudad había dos parroquias, dos conventos de dominicos, uno de frailes y otro de monjas, y un hospital bajo el título de la bienaventurada Virgen del Pueblo. No había Seminario y tampoco Colegiata. La diócesis, compuesta por treinta parroquias, se extendía a lo largo de seis leguas.

El nuncio apostólico, con fecha 9 de mayo, informó al Papa Inocencio X y al Consistorio de Cardenales sobre la idoneidad de Jerónimo Salas Malo¹⁴. En el consistorio cardenalicio del 7 de diciembre de 1654, en el aula paulina del palacio del monte Quirinal, el cardenal Columna expuso a Su Santidad que la iglesia de Albarracín estaba vacante por muerte de Martín de Funes, que Felipe IV había designado a Jerónimo Salas Malo para sucederle, reservándose 772 y 1/2 ducados de oro para pensines –mientras dicha cantidad no excediese 1/3 de las rentas episcopales y el derecho de proveer el deanato que el neoelecto dejaba vacante, además de imponer

7. *Ibidem*, fols. 109v-110v.

8. *Ibidem*, fols. 110v-111v.

9. *Ibidem*, fols. 111v-113v.

10. *Ibidem*, fols. 117-118.

11. *Ibidem*, fols. 118-119v.

12. Todos coinciden en afirmar que el nombre de su madre era Catalina.

13. Afirman que era doctor, título exigido para desempeñar el oficio de deán. Ninguno dice en qué Universidad obtuvo el grado. Algunos aseveran, incluso, que vieron el título académico.

14. A.S.V. *Processus Consistoriales*, 51, fol. 120.

al obispo la obligación de crear las canonjías teológica y penitenciaria, y a los beneficiados con las rentas episcopales reservadas a reparar la casa episcopal¹⁵. Pocos días después, aunque desconocemos la fecha exacta, se emitiría la bula papal de su nombramiento.

Desconocemos el lugar y fecha de su consagración episcopal. No obstante, sabemos que el 17 de septiembre de 1655, como afirma Nicolás Rutea, tomó posesión de la diócesis¹⁶. Según se desprende de las Actas Capitulares, al menos, desde el 30 de agosto de 1654 hasta el 7 de enero del año siguiente el deán Salas Malo no asistió ordinariamente al cabildo. Las Actas señalan, lacónicamente, como única razón, su enfermedad¹⁷. El 7 de enero asistió al cabildo ordinario.

Ya en agosto de 1654 concedió 400 ducados de sus rentas episcopales anualmente a favor de la catedral. El 4 de febrero de 1655 una comisión de capitulares le visitó para ajustar el pontifical¹⁸. El 2 de septiembre los canónigos Jarque y Lozano viajaron a Madrid para cobrar la sede vacante¹⁹. Y, finalmente, el 2 de diciembre de 1655, "se acordó en cabildo ordinario nombrar al tesorero y canónigo Martínez como síndicos para dar la bienvenida al obispo Salas Malo²⁰.

El deán Salas Malo, sintiendo su indignidad personal, se resistió a aceptar la mitra. Tuvo, al menos, sus dudas. Pasó su pequeño calvario. Afirmamos esto teniendo a la vista una carta donde contestaba a su colega el deán de Teruel, quien le había felicitado y dado la enhorabuena por su designación²¹. Salas Malo escribía: "sin ningún merecimiento mío..., por conocer cuán indigno soy de él, rehusé mucho su aceptación, y le hubiera renunciado al punto sino me hubieran detenido este cabildo y ciudad, a quienes debo más de lo que puedo ponderar. Suplico a V.S., con las veras que puedo, que me encomiende al Señor para que acierte a tomar la resolución que fuese más de su santo servicio". Poniendo su debilidad en manos de sus dos grandes amores: Jesús Sacramentado y María Santísima²², aceptó la dulce carga del episcopado.

Regentó la diócesis de Albarracín durante casi diez años. En la catedral de Teruel actuó como consagrante, el 4 de diciembre de 1661, de D. José Barberá, canónigo de Valencia, con Fray Acacio Vives, obispo de Segorbe, y Diego Chueca, obispo de Teruel, que hizo de consagrante²³.

15. *Ibidem*, Archivium Consistorii, Acta Camerarii, 19, fols. 257v-258.

16. A.C.A. *Episcopologio de la Diócesis de Albarracín*, ms. de Nicolás Rutea (1897), n.º 19.

17. *Ibidem*, Actas Capitulares, III, fols. 168v y 172.

18. *Ibidem*, fol. 173.

19. *Ibidem*, fol. 177.

20. *Ibidem*, fol. 181v.

21. A.C.T., 106-1-4.

22. Analizaremos estos dos aspectos en unas páginas más adelante. Transcribimos, a modo de ejemplo, el encabezamiento de la carta al deán terulense: "el Santísimo Sacramento sea bendito y alabado por una eternidad, y aumente en el alma de V.S. la devoción y amor de este santo misterio de fe con la buena disposición y frecuencia que le recibe".

23. Laguna, T., *Las capillas de la catedral de Teruel*, en "Teruel" 22 (1959) p. 21.

Murió en Albarracín el 10 de noviembre de 1664²⁴. Sus restos mortales, enterrados primeramente en el presbiterio de la catedral albarracinese, reposan en la capilla de Nuestra Señora del Pilar, a donde fueron trasladados en 1742, aunque no hay lauda sepulcral.

LA TAREA DE GOBIERNO DE LA DIÓCESIS

Tan pronto como se posesionó de la diócesis de Albarracín, el obispo Salas Malo tomó las riendas y comenzó a dirigir su grey. Se conservan abundantes documentos archivísticos de sus actos ordinarios de gobierno y de su vicario general. De la mayoría de ellos daremos cuenta de forma general. De unos pocos, por lo novedoso del asunto, lo haremos pormenorizadamente.

El obispo nombró vicario general a Francisco Jarque, hombre de su confianza y brazo derecho en las tareas de gobierno. El Dr. Jarque era canónigo penitenciario por oposición desde septiembre de 1644²⁵. Al vacar el decanato —por ser promovido Salas Malo al episcopado— el Dr. Jarque fue designado para sucederle por el monarca Felipe IV, quien se había retenido el derecho de provisión²⁶. Hizo su profesión de fe el 17 de septiembre de 1655²⁷. Tomó posesión del cargo al día siguiente, actuando como oficial eclesiástico y comisario apostólico el Lic. Gregorio Martínez, canónigo albarracinese²⁸. El mismo cabildo catedralicio aceptó la propuesta de que en la persona del Dr. Jarque se uniesen ambos cargos: deán y vicario general. La razón que se daba el 20 de enero de 1656 era: "para que en ningún tiempo los señores obispos adquieran más derechos de los que tienen"²⁹. Años más tarde, después de la muerte del obispo Salas Malo, los capitulares solicitarían al nuncio de España el 29 de enero de 1665 "que ningún capitular pueda ser vicario general del Sr. obispo, atendiendo algunos inconvenientes que se han experimentado"³⁰.

Las relaciones del obispo con su cabildo se mantuvieron siempre bajo el signo de la cordialidad. Así se desprende de la lectura de las Actas Capitulares. Como muestra de este tono reconciliador y pacífico, sabemos que en 1656 se suscitó una polémica entre dignidades y resto de capitulares sobre precedencias para celebrar la Santa Misa en el altar privilegiado. El 11 de agosto se acordó guardar el orden de antigüedad. Así se comunicó al obispo, quien aceptó. Pocos días después, el 25 de agosto, modificaron el acuerdo y optaron por el criterio de que celebrasen primero las dignidades y luego el resto de capitulares —el arcediano y el chantre eran menos antiguos

24. A.C.A., Actas Capitulares, IV, fols. 64v-65. Vid. Apéndice Documental, doc. 13.

25. *Ibidem*, III, fols. 94-97, donde se narran los pormenores de la oposición del Dr. Jarque a la penitenciaría.

26. A.H.D.A., Procesos civiles, 2.^a serie, n.º 62, fol. 173, donde, en una capitulación sobre la capilla de San Valero de Aobras, se lee: "... ante el ilustre Señor Dr. D. Francisco Jarque, canónigo penitenciario de la Santa Iglesia catedral de la ciudad de Santa María de Albarracín, comisario del Santo Oficio y deán electo por su Majestad de dicha Iglesia..." Vid. A.S.V., Archivium Consistorii, Acta Camerarii, 19, fols. 257v-258.

27. A.H.D.A., Libro copiator de documentos, doc. 102.

28. *Ibidem*.

29. A.C.A., Actas Capitulares, III, fol. 183.

30. *Ibidem*, IV, fol. 66v.

que otros capitulares—. El cronista capitular anota que se tomó esa solución "pro bono pacis"..., y por no haberse hallado otro expediente, por ahora, para confirmar la paz y evitar pleitos, que es lo que el Sr. obispo desea y el cabildo procura³¹. También reinó un clima distendido en la oposición para cubrir la vacante dejada por el Dr. Jarque. El 20 de enero de 1656 se decidió ponerla a concurso. El 10 de febrero, dos capitulares comunicaron al obispo que el 20 de febrero, a las nueve y media de la mañana, se sacarían los puntos de la oposición. El 21 de febrero, en cabildo extraordinario presidido por el prelado Salas Malo, opusió a canónigo penitenciario el Dr. Juan Cavero de Marcilla, sobrino del deán Jarque. Tomó posesión el 21 de marzo e hizo la profesión de fe el 26 de mayo de 1656³². El deán Jarque también aceptó con agrado el acuerdo unánime del capítulo canonical, tomado en el mes de noviembre de 1655, por el cual no sólo él debía celebrar todos los días misa de tabla, como venía haciendo, sino también del racional como los demás canónigos. El cabildo acordó así para que el deán, en el futuro, no pudiese invocar este privilegio como unido a su cargo³³. El obispo, el deán-vicario general y cabildo actuaron siempre guiados por un recíproco entendimiento.

Existen varios documentos relativos al desempeño de la jurisdicción episcopal sobre sus clérigos. Solicitó, como manda el derecho, información para los futuros³⁴ ordenandos a título de sus diócesis. Anunció oportunamente las vacantes de beneficios³⁵. Realizó los nombramientos y cambios oportunos entre su clero³⁶. Sancionó a los clérigos no residentes en su beneficio³⁷. Y, finalmente, actuó con severidad y paternal cariño en las discordias clericales. A modo de empleo, nos extenderemos en el siguiente hecho³⁸: el 17 de febrero de 1660 los presbíteros Agustín Serrano y Juan Massot, beneficiados de la catedral, "habiendo tenido palabras descompuestas y de enfado en el coro y plaza de dicha catedral", por la mañana, fueron pacificados por los circundantes. Por la tarde, narra el documento, "volvieron a trabar pendencia entre ellos, en la cual mosén Agustín, con un alfanje o terciado que consigo llevaba, dió a dicho mosén Juan Massot una grande cuchillada en la cabeza, con la cual le cortó el sombrero, cuero y carne de ella, y le salió mucha sangre". El presbítero Agustín

31. *Ibidem*, III, fols. 190v-192.

32. *Ibidem*, III, fols. 183-185 y 189.

33. *Ibidem*, III, fol. 180

34. A.H.D.A., Documentos de Jerónimo Salas Malo, docs. 210 y 240. En el doc. 210 se pide información al vicario general de Tarazona del joven José Torralba, natural de Paracuellos del Jarama, ordenado de las cuatro menores, hijo de Pedro Torralba y María García, para recibir el subdiaconado a título de la sacristía de Ródenas. Y en el doc. 240, del subdiácono Jerónimo Ibáñez Santa Cruz, hijo de Jerónimo y Beatriz Vicente, natural de Santa Eulalia, para ordenarse de diácono como capellán de San Antonio en la parroquia de Santiago.

35. *Ibidem*, Vid. doc. 214: el infanzón Diego López de Sepúlveda y Mariana Cifontes Novella, su esposa, patronas del beneficio de Nuestra Señora de los Santos Reyes en la catedral, comunican la vacancia y suplican se ponga en concurso.

36. *Ibidem*, doc. 138: el 18 de septiembre de 1655 designó a mosén Francisco Lidón Beltrán, beneficiado de la catedral, como procurador general fiscal de la curia eclesiástica. Y en el doc. 55 (Vid. A.H.D.A., Libro copiadador de documentos) se nombra vicario perpetuo de Bezás a Lorenzo Domingo, al haber sido promovido su antiguo poseedor, Domingo Navarro Hurtado, a la vicaría de Villar del Cobo.

37. *Ibidem*, Doc. 246: Mosén Nicolás Pascual, beneficiado contralto de la catedral, se ausentó sin permiso durante muchos meses.

38. *Ibidem*, docs. 179-180.

Serrano fue encarcelado y suspendido en su beneficio. Por tanto, al cabo de unos meses, su estado de pobreza al no poder lucrar las rentas de su beneficio y no poder mantenerle sus padres, que eran ancianos y vivían a costa de su hijo, era lamentable. El 8 de abril, según atestigua el notario Domingo Aliaga, mosén Juan Massot perdonó a su agresor "no forzado, ni violentado..., antes bien de su mera, libre y espontánea voluntad y de todo corazón", pidiendo al obispo Salas Malo que actúe "misericordiosamente con dicho mosén Agustín Serrano". El 11 de abril el obispo otorgó su perdón y así lo comunicó al nuncio apostólico.

Buscando los medios económicos para mantener los edificios sagrados y el clero, exigió los diezmos rezagados³⁹. Prohibió a los fabriqueros de las iglesias todos los gastos supérfluos, "sin dar razón a los patronos"⁴⁰. Ordenó "a los patronos de cualquier beneficio, capellanía, limosna y causas pías que en ningún caso admitan, ni consientan las rebajas en los censales", mirando "por la conservación y aumento de las rentas eclesiásticas, sufragios de los difuntos y congrua sustentación de los sacerdotes"⁴¹. En 1662 mandó el embargo de frutos y bienes por valor de 170 libras jaquesas de los graneros del marqués de Mora y conde de Fuentes, señor de Gea de Albarracín, apoyándose en un compromiso antiguo dado en Monzón el 10 de octubre de 1537 a favor de la mitra episcopal⁴². Exigió el respeto de la inmunidad de los lugares sagrados, como sucedió en el caso del mancebo Martín Martínez, vecino de Moscardón, quien tuvo una pendencia y, para evitar la justicia, se ocultó en la ermita de Nuestra Señora del Rosario. El lugarteniente de jurado de Moscardón, Bartolomé Mateo, violó la inmunidad del lugar sagrado, lo sacó y lo llevó a la cárcel de Albarracín. En enero de 1657, el obispo exigió al justicia y juez ordinario de Albarracín, intanzón Francisco López de Sepúlveda, nombrar un representante civil y otro eclesiástico —al canónigo Dr. Pedro Fernández— para discutir y solucionar el asunto⁴³.

También hemos examinado algunos documentos relativos a cuestiones matrimoniales. Buscando la armonía y comprensión de los esposos, en su curia episcopal se propiciaban los careos de las partes por sevicias⁴⁴, incumplimiento de promesa de matrimonio⁴⁵... En unos momentos en que la administración de justicia recaía tanto sobre el poder civil como eclesiástico, dependiendo de los interesados, muchas personas preferían acudir al tribunal eclesiástico. Por eso, los documentos de administración de justicia en cuestiones meramente civiles son también abundantes por robo de toros⁴⁶, de ciertos enseres caseros⁴⁷, muerte de un buey... Veló celosamente por el cumplimiento de las constituciones sinodales, fundamentalmente por la que prohibía la zuiza de toros y, por eso, acusó públicamente y dictó las penas previstas en dicha

39. *Ibidem*, docs. 252, 253.

40. *Ibidem*, doc. 264.

41. *Ibidem*, doc. 361.

42. *Ibidem*, doc. 390.

43. *Ibidem*, docs. 206, 260 y 339.

44. *Ibidem*, doc. 223.

45. *Ibidem*, doc. 229.

46. *Ibidem*, doc. 236.

47. *Ibidem*, doc. 387.



constitución contra los jóvenes de Gea que el 21 de agosto de 1657, festividad de San Bernardo, no sólo lo hicieron sino que "de ello se han jactado y alabado"⁴⁸.

En otras ocasiones, como hemos dejado apuntado al inicio de este epígrafe, los actos y decretos de gobierno emanaban no directamente del obispo sino de su vicario general. Sin embargo, las cuestiones y tenor de los mismos son idénticos que los del prelado: defensa de los bienes eclesiásticos⁴⁹, nombramiento de clérigos y anuncio

48. Ibidem, doc. 186. El 20 de agosto se leyó públicamente la constitución sinodal en la parroquial de Gea. Los jóvenes Gabriel Juan, Isidoro Marqués Juan-José Benedicto, Juan Francés, Pedro Mondragón, Marco Mondragón y José Ruiz, desoyendo los preceptos episcopales y palabras del párroco, se hicieron reos de las penas canónicas.

49. A.H.D.A., Libro copiador de Documentos, docs. 16, 18, 21, 27 y 28.

de vacantes de beneficios⁵⁰, solicitud de proclamas para ordenandos⁵¹, asuntos matrimoniales⁵², administración de justicia por robo⁵³ y expedición de testimoniales, a la muerte de Salas Malo, para que algunos candidatos albarracinenses pudiesen ser ordenados por el nuncio apostólico⁵⁴.

VISITA PASTORAL

El obispo Salas Malo realizó durante su pontificado tres visitas pastorales. Recorrió su diócesis en 1656, 1659 y 1662. Siempre inició su gira al finalizar el verano y anduvo de pueblo en pueblo durante el otoño, época dulce y suave en la agreste sierra albarracinense. Al realizarla, lo movió la fidelidad a las disposiciones de Trento y no tuvo en cuenta las dificultades provenientes de los caminos, medios de locomoción (caballos o carruaje) y su edad avanzada.

Durante la sede vacante por muerte de Martín de Funes y hasta la toma de posesión del obispo Salas Malo, en 1654 y 1655, giró visita pastoral el Dr. Pedro Fernández de Layna, canónigo doctoral, vicario capitular y visitador general elegido por el cabildo. Consta, al menos, que en 1655 preveyó visitar los lugares de Monterde, Pozondón, Ródenas, Motos, Orihuela, Bronchales, Villar del Cobo, Griegos, Guadalaviar, Huélamo, Frías, Noguerras, Tramacastilla y Calomarde⁵⁵. También queda referencia en los libros parroquiales de Bronchales⁵⁶ y Orihuela del Tremedal⁵⁷. Sus mandatos de visita no carecían de minuciosidad y exigencia⁵⁸.

Jerónimo Salas, con fecha 4 de septiembre de 1656, emitió el edicto de su primera visita pastoral a la vereda de Jabaloyas⁵⁹, que pensaba comenzar el 13 de octubre. En fechas muy cercanas debió emitir –aunque no conocemos el documento archivístico, pero si tenemos certeza de su realización– una citación similar para las restantes

50. Ibidem, docs. 58-59.

51. Ibidem, docs. 83 y 100.

52. Ibidem, doc. 148.

53. Ibidem, docs. 17, 96 y 99.

54. Ibidem, docs. 117-119, 121 y 125.

55. Ibidem, Documentos de Jerónimo Salas Malo, doc. 143.

56. A.P. Bronchales, Quinque libri, III (1620-1710), Sec. difuntos, sin foliar.

57. A.P. Orihuela Tremedal, Quinque libri, III (1624-1658), fols. 268-269.

58. A modo de ejemplo, citamos: "por quanto habemos hallado que la fábrica de la dicha parroquia está pobre y se le deben excusar gastos superfluos mandamos al sacristán que, de hoy en adelante, no dé cera a ningún sacerdote para decir Misa..." (A.P. Orihuela Tremedal, *idem*); "habemos entendido el inconveniente grande que se sigue de sentarse las mujeres en el paso de las capillas de la iglesia entre los bancos..., pues embarazan el paso a las personas...; es justo que los clérigos, cuando van a la iglesia..., vayan con hábito decente, mandamos... entren a la iglesia... con decencia; habemos sabido el grande abuso que hay de juntarse los representantes en la iglesia a probar las comedias de día y de noche, cosa tan indecente del lugar sagrado..., mandamos que... ninguna persona intente hacer... las dichas pruebas de comedia" (A.P. Bronchales, *idem*).

59. A.H.D.A., Documentos de Jerónimo Salas Malo, doc. 318. La diócesis de Albarracín se hallaba dividida en cuatro veredas: De Jabaloyas compuesta por los pueblos de Saldón, Valdecuenca, Jabaloyas, Alobras, Tormón, El Cuervo, Tramacastiel y Gea; De Bronchales: Monterde, Pozondón, Ródenas, Motos, Orihuela, Bronchales, Noguera, Tramacastilla y Torres; De Villar del Cobo: Villar, Guadalaviar, Griegos y Huélamo, y de Frías: Royuela, Calomarde, Frías, Moscardón, Terriente y Arroyofrío.

veredas diocesanas. Por este edicto de visita conocemos cuáles eran sus objetivos pastorales, revelando al mismo tiempo el talento personal del prelado.

Señala, en el mismo, que con ocasión de su visita "no se hagan supérfluos gastos, sino los que parezcan precisos y necesarios". Indica cuál deberá ser su comida y la de sus acompañantes: "no se prevenga ni de más de un principio y olla... y postres de frutas, y para cenar un guisado o una olla". Explica, además, los motivos de tal comportamiento, cuando afirma que "nuestro deseo y ánimo es limitar los dichos gastos cuanto fuese posible, y para que Dios Nuestro Señor nos encamine en el acierto de su santo servicio, para dejar corregidos los vicios, deshechos los agravios, y el sufragio de las benditas almas del purgatorio cumplido". Aconseja a los sacerdotes, "para mejor y más breve expedición", tener a la mano los quinque libri, los racionales de misas, los legados antiguos y modernos, los legados pios de testamentos, las cuentas de fábrica, cofradías y limosnas, las rentas de los hospitales, el inventario de jocalías, ornamentos y bienes de la iglesia, los mandamientos de visitas anteriores, para comprobar su cumplimiento, y estar dispuestos al examen de ceremonias y "lo demás que conviniere".

En el Archivo Histórico Diocesano de Albarracín no queda constancia de ningún edicto de la visita pastoral de 1659. Por el contrario, de la visita del año 1662, poseemos la citación realizada a las veredas de Bronchales y Villar del Cobo, datadas en el palacio episcopal el 28 de junio y previstas para los primeros días de septiembre⁶⁰, y a las otras dos veredas con fecha de salida del 11 de agosto⁶¹. Urgía, en esta circunstancia, a los párrocos que anunciasen a sus feligreses su próxima visita de tal modo que "todos los hombres y mujeres asistan en nuestra entrada en la iglesia y procesión de la visita para que sigan la plática que en ella se hará, haciendo para este fin tañer la campana, como al sermón"⁶².

En la sede episcopal no realizó la visita personalmente, sino por medio de su vicario general, el Dr. Jarque, en 1659 y 1662⁶³. Administrar el sacramento de la Confirmación, tanto en la ciudad de Albarracín como en las parroquias rurales, en 1656, 1659 y 1662⁶⁴. Los mandatos de vista eran pocos, de tono lacónico y preciso.

60. *Ibidem*, Documentos de Jerónimo Salas Malo, docs. 207-208, 364-365.

61. *Ibidem*, doc. 151.

62. *Ibidem*, docs. 207-208.

63. En Santa María de Albarracín el 9 de octubre de 1659 (A.P. Santa María, Quinque Libri, II (1612-1700), fol. 28) y el 4 de noviembre de 1662 (*Ibidem*, fol. 31v.). En la parroquia de Santiago el 9 de octubre de 1659 (A.P. Santiago, Quinque Libri, II; (1603-1695), Sec. Difuntos, sin foliar) y el 27 de noviembre de 1662 (*Ibidem*).

64. En Albarracín confirmó, en el templo catedral, el 14 de diciembre de 1656 a los feligreses de la parroquia de Santiago (A.P. Santiago, II, fol. 161) y el 17 de diciembre en la parroquia de Santa María (A.P. Santa María, Quinque Libri, II; fol. 90v.); el 12 de octubre de 1659 en la catedral a los fieles de la parroquia de Santiago (*Ibidem*, fol. 163 v.) y en la parroquia de Santa María (*Ibidem*, fol. 91); el 15 de octubre de 1662 en la catedral a los feligreses de la parroquia de Santiago (*Ibidem*, fol. 165) y el día 21 en la parroquia de Santa María (*Ibidem*, fol. 92). En Bronchales administró la confirmación el 8 de noviembre de 1656 (A.P. Bronchales, Quinque Libri, III, libro de confirmandos, sin foliar), el 13 de septiembre de 1659 y el 8 de septiembre de 1662. En Orihuela del Tremedal confirmó el 6 de noviembre de 1656 (A.P. Orihuela Tremedal Quinque Libri, III, fols. 81-84), el 17 de septiembre de 1659 (*Ibidem*, IV (1659-1732 fols. 177-178v.) y el 8 de septiembre de 1662 (*Ibidem*, fols. 179-184).

A modo de ejemplo, en Bronchales escribió el 11 de septiembre de 1662: "que ninguno se asiente en la pila del bautismo y que esté llena"⁶⁵ y en Orihuela del Tremedal ornó el 18 de septiembre de 1659: "hemos hallado que en el cementerio... se orinan muchas personas con grande irreverencia del lugar sagrado"; "que la misa de la mañana se diga con toda puntualidad, que el sacristán madrugue y el capellán no sea cargoso, quitando la devoción a los fieles"⁶⁶.

VISITA AD LIMINA

Acatando las normas canónicas reguladoras de la *visitatio ad limina apostolorum* de la bula sixtina "Romanus Pontifex", el obispo Salas Malo mandó su relación a Roma en 1659. Envío –posiblemente en 1658 o antes a un presbítero de su diócesis con el texto de visita, que pereció en naufragio⁶⁷. Por esa razón ningún miembro de su cabildo catedralicio –canónigo o beneficiado– quiso aceptar el encargo. El prelado Jerónimo Salas optó, según aceptaban las mismas disposiciones sixtinas, por nombrar un procurador suyo.

Con fecha 15 de julio de 1658, en la ciudad de Albarracín, el notario Nicolás Pérez Toyuela levantó acta de su delegación a favor de varias personas residentes en Roma: Dr. Gregorio Moreno de Conessa, arcediano de Alpuente en la catedral de Segorbe, P. Domingo Langa, asistente de España y P. Juan Marín, secretario asistente de España, ambos miembros de la Compañía de Jesús, Juan Georgio Abardín, agente y expedicionario, Dr. José Martínez, Domingo Latorre y Damián Durán, con poderes de representación subdelegación⁶⁸. Este documento notarial, autenticado el 19 de julio por Diego López de Sepúlveda y Vicente Tormón y Ruesta, sirvió para que uno de los procuradores –Juan Georgio Abardín– subdelegase en Roma, con fecha 29 de mayo de 1660, a favor del presbítero Melchor Aguado⁶⁹, quien cumpliría con la obligación episcopal al día siguiente, según cartas crediticias⁷⁰.

El texto de visita⁷¹, breve, lacónico y apretado, con un latín preciso y de estilo bien cuidado, está fechado en Albarracín el 16 de mayo de 1659. Comienza diciendo que, después de treinta años de haber desempeñado el oficio de deán en la catedral albarracinense, fue elevado a la dignidad episcopal. Dada su edad superior a los 60 años y los achaques debidos a su longevidad, le resulta imposible acudir personalmente a visitar la ciudad eterna. Narra que envió al presbítero diocesano Domingo Pérez con el texto de visita, quien pereció en el mismo naufragio del arzobispo de Brindisi. Posteriormente, por tanto, nombró varios procuradores residentes en Roma.

Describe su diócesis, ubicada en el reino de Aragón, como pequeña en extensión pero rica en fe y religiosidad. Albarracín, única ciudad de su diócesis, es desde anti-

65. A.P. Bronchales, Quinque Libri, III, Sec. Difuntos, sin foliar.

66. A.P. Orihuela Tremedal, Quinque Libri, IV, fol. 352.

67. A.S.V., Sacra Congregatio Concilii, Relaciones 21, fol. 97.

68. *Ibidem*, fols. 99-100.

69. *Ibidem*, fol. 101.

70. *Ibidem*, fols. 104-105.

71. Puede seguirse el texto de visita ad limina en el Apéndice Documental, doc. 11.

guo la sede episcopal. Existen 27 iglesias parroquiales diseminadas a lo largo de 16 millas. Recorrió su diócesis en visita pastoral. En dicha visita luchó, guiado por las normas del Concilio de Trento y actuando como un verdadero padre de familia, por erradicar toda cizaña. Consiguió buenos frutos pastorales. No obstante, encontró una mala costumbre muy arraigada en el mundo rural: las corridas de toros en las grandes fiestas y solemnidades de los santos. Para remediar tales males, escribió unas constituciones sinodales, aconsejado por los canónigos y párrocos de la diócesis, que se imprimieron. El enemigo se resistió. No fue fácil erradicar estas fiestas. Sin embargo, con la gracia de Dios, se está consiguiendo que disminuyan.

Sus diocesanos reciben con frecuencia los sacramentos, oran, aman a la Santísima Virgen y poseen un pía devoción, habiendo influido grandemente en ello la sabia y cálida palabra de miembros de la Compañía de Jesús.

En la diócesis existen tres monasterios de religiosos: dos de varones y uno de monjas, que viven de acuerdo con las propias reglas.

Finaliza el texto de visita ad limina con unas palabras autógrafas del obispo: "Santisime Pater. Santitatis vestrae humilissimus servus. Hieronymus, episcopus indignissimus Sancta Mariae Albarracinensis". Una vez más, en el detalle de llamarse el prelado "indignissimus", posiblemente se ponga de manifiesto la humildad de Salas Malo.

SÍNODO DIOCESANO

Consumada la separación de Albarracín y Segorbe (1577), los prelados de la diócesis de Santa María dictaron las normas sinodales convenientes y apropiadas para el pastoreo de su grey. A finales del siglo XVI, los obispos Gaspar Juan de la Figuera (1584) y Pedro Jaime (1598)⁷² convocaron sínodo, aunque sus constituciones no se imprimieron, para nombrar jueces y examinadores sinodales⁷³. El primer conjunto legislativo sinodal impreso y voluminoso, compuesto por 567 constituciones, es el resultado del sínodo celebrado durante el episcopado de Andrés Balaguer el 2 de mayo de 1604⁷⁴. La diócesis albarracinense, desde este momento, contaría con unas normas claras, precisas y rectoras para la nueva etapa histórica que acababa de comenzar.

El obispo Jerónimo Bautista de Lanuza celebró sínodo diocesano el 14 de noviembre de 1624. Sus constituciones no vieron la imprenta. El cabildo catedral mandó sus dos procuradores, que designó el 11 de noviembre, la misma fecha en que Jerónimo Salas Malo tomó posesión del decanato, como se afirma en el libro de Actas: "luego, presidiendo dicho Sr. deán, se hizo procura a los Sres. tesorero y Dr. Pueyo para asistir en la synodo por este cabildo"⁷⁵. Con fecha 22 de agosto de 1645, el prelado

72. Polo, J.J., *Las visitas ad limina de los obispos albarracinenses Pedro Jaime (Siglo XIV) y Juan Francisco Navarro Salvador (Siglo XVIII)*, en "Hispania Sacra" 39 (1987) (pp. 590 y ss.

73. Guitarte, V., *Sínodos postridentinos de Albarracín* (Castellón, 1983), p. 35.

74. *Synodo diocesana celebrado en la ciudad de Santa María de Albarracín en el mes de mayo de 1604, presidiendo Fray Don Andrés de Balaguer* (Barcelona, 1604).

75. A.C.A., *Actas Capitulares*, II, fol. 130.

Martín de Funes convocó para una nueva asamblea. El fin esencial y la fecha de celebración de la reunión quedaba claro en sus palabras citatorias: "Como una de las principales y más necesarias obligaciones sean el proveer los beneficios curados, según la disposición del mismo Santo Concilio y constituciones apostólicas, y para dichas provisiones necesariamente hayan de concurrir examinadores sinodales, y de algunos años a esta parte se haya puesto en duda si alguno de los pocos que han quedado estarán nombrados legítimamente, y de poco acá no falta quién diga que no los ha y se haya turbado el modo de las provisiones..., lo cual se ve el grandísimo inconveniente que es, ofreciéndose tan de ordinario éstos vacantes. Por tanto, nos ha sido forzoso tratar de juntar sínodo y, porque no nos lo impida otra ocupación que se dice ha de haber en el Reino, hemos señalado para celebrar este sínodo diocesano el día diez de septiembre inmediato venidero..."⁷⁶.

El deán Salas Malo trabajó con ambos obispos. De ellos aprendería la práctica episcopal y en la edición impresa de su sínodo recogería el espíritu legislativo de ambos. La diócesis de Albarracín, después de su separación de Segorbe, cuenta únicamente con dos colecciones legislativas impresas: del prelado Andrés Balaguer y del obispo Salas Malo.

El prelado Salas Malo, una vez hecha la primera visita pastoral a su diócesis, convocó sínodo diocesano. El edicto⁷⁷ va dirigido al "deán y cabildo de nuestra iglesia catedral, a los reverendos capítulos de las iglesias parroquiales, rectores y vicarios, y a todos los demás a quien derecho y antigua costumbre pertenece intervenir". Da algunas razones serias para la celebración: "que los prelados tenemos de cumplir lo que tan encomendado nos está por los Santos Padres y Sagrados Concilios, y últimamente por el de Trento, capítulo 2, sesión 24..., por haber algunos años que en este nuestro obispado, por justas ocupaciones que nuestros antecesores han tenido, la dicha sínodo no se ha celebrado, y hay muchas cosas que tienen necesidad de preciso remedio, como habemos experimentado andando en la visita". Determina, "con la ayuda del Señor, comenzar a celebrar la dicha sínodo el domingo, a 14 del mes de Enero del año de mil seiscientos cincuenta y siete". Indica que los memoriales, tanto provenientes de los concejos municipales⁷⁸ como de los particulares⁷⁹, deberán entregarse en el palacio episcopal antes del 1 de Enero. Finalmente, con las siguientes palabras, pide la ayuda divina para la futura asamblea sinodal: "los tres días colendos anteriores al día de la convocación de la dicha sínodo, al principio de la Misa y a la hora que tienen costumbre, hagan procesiones por los claustros o alrededor de las iglesias, diciendo y cantado letanías con la oración del Espíritu Santo y las demás que están al cabo de dichas letanías"⁸⁰.

El 11 de enero de 1657 el cabildo catedral nombró, como síndicos de la corporación, al chantre y tesorero⁸¹. En la sesión capitular del 1 de febrero, una vez celebrado

76. A.H.D.A., Documentos de Jerónimo Salas Malo, doc. 63.

77. *Ibidem*, docs. 327-328.

78. "Los firman el jurado y regidores del lugar" (*Ibidem*).

79. "de su propia mano y nombre" (*Ibidem*).

80. *Ibidem*.

81. A.C.A., Actas Capitulares, III, fol. 196.

el sínodo y aprobadas las constituciones, se dice que "les dieron las gracias a los señores chantre y tesorero, por haber representado al cabildo con mucha satisfacción en la celebración de la sínodo"⁸².

Sabemos la fecha del comienzo de la asamblea sinodal, el 14 de Enero. Desconocemos, sin embargo, por espacio de cuántos días y sesiones se prolongó la reunión clerical. Las constituciones de esta reunión sinodal vieron la luz de la imprenta⁸³. Aunque no hemos podido encontrarlas en las bibliotecas aragonesas, no obstante, poseemos un valioso resumen en la obra manuscrita, de comienzos del presente siglo, de Bernardo Zapatero⁸⁴ que, ciertamente, como también Palau y Dulcet, la tuvieron a la mano.

Da, primeramente, el catálogo de prelados albarracinenses desde Vicente Roca de la Serna hasta Salas Malo, y, posteriormente, establece la preceptiva sinodal dividida en nueve títulos: los sínodos celebrados en la diócesis de Albarracín desde el año 1604 (primero), de la honestidad de los clérigos (segundo), de la obligación de los rectores (tercero), de las obligaciones del sacristán (cuarto), de las iglesias y parroquias (quinto), de los derechos que deben pagar los parroquianos (sexto), de las fiestas (séptimo), de la zuiza, jarrete de toros, juramentos de salva, montes de Piedad y quistorías (octavo), de los diezmos (novenos).

Deja constancia de los sínodos celebrados en los obispos de Jerónimo Bautista Lanuza, en 1624, y Martín de Funes, en 1645, cuyas constituciones no fueron impresas y de los que él mismo fue testigo cuando era deán de Albarracín. Al hablar de la honestidad de los clérigos, a través de cinco constituciones, regula el vestido clerical, el arreglo del cabello y ausencia de bigote, la abstención del juego de pelota y prohíbe la ordenación, a título de capellanía, beneficio o patrimonio, de quien no posea, al menos, mil sueldos de renta.

En el título tercero se recogen alguna de las obligaciones que tienen los rectores: de poseer algunos libros de consulta y estudio⁸⁵, de exhortar, en los días festivos, a los fieles con los puntos de catecismo más adecuados para ese día, de animar a la frecuencia de sacramentos y rezo del rosario, de visitar y administrar la unción de los enfermos, de predicar obligatoriamente todos los domingos y fiestas principales del tiempo de Cuaresma y Adviento, y finalmente, de inculcar la devoción a la Virgen⁸⁶, cantando la Salve cada sábado, y a las almas del purgatorio, animando a que, al toque de oración, alguien haga sonar por los pueblos una campanilla para despertar en los fieles la compasión por dichas almas.

Las obligaciones del sacristán se recogen en cuatro constituciones: tocar a ayuno la víspera, a sacar ánima, a viático y a extremaunción, enseñar el catecismo a los

82. *Ibidem*, folio 197.

83. Vid. Palau, A., *Manual de librero hispanoamericano*, XXI (Barcelona, 1969) p. 290, donde dice: "Sínodo diocesano celebrado en Albarracín, en Enero de 1657, Zaragoza, Miguel de Luna, 1657, 4.º, 39 p. Lo tuvo Gasca de Zaragoza y pasó por nuestras manos".

84. A.H.D.T., *Sínodos de Albarracín desde su separación de Segorbe en 1557*, ms. de B. Zapatero.

85. Señala todas las Summas de casos de conciencia, el Catecismo Romano el Directorium Curatorum del obispo de Elna y el Catecismo del P. Eusebio de la Compañía de Jesús.

86. Vid. el epígrafe Cartas Pastorales.

niños los domingos y fiestas por la tarde. Los sacristanes, regula la constitución cuarta de este título, no pueden recibir órdenes sagradas, sin licencia del ordinario, a título de la mitra.

En las constituciones sinodales, en el título quinto, se prohíbe: tomar tabaco –“en polvo, hoja y humo”– en la iglesia y claustro tanto a los seglares como a los eclesiásticos, a quienes se les ordena no hacerlo una hora antes ni después de la celebración litúrgica, enterrarse dentro de las capillas sin probar el derecho ante el ordinario, cambiarse de parroquia en Albarracín y disparar arcabuces o instrumentos de pólvora dentro de la iglesia o el cementerio⁸⁷.

En el título sexto se estipula que el arancel de las mismas dejadas en testamento, aunque no lo exprese el testador, será de tres sueldos. Se prohíbe a los Barberos y a otras personas, que ejercen oficios mecánicos trabajar en domingo, en el título relativo a las fiestas.

En el título octavo se pena la zuiza y jarrete de toros con excomunión latae sententiae ipso facto incurrendas, prohíbe el juicio de salva y recuerda a los rectores que no deben admitir más limosneros que los previstos en el sínodo de Balaguer, los capuchinos de Teruel y Zaragoza, del Santo Cristo de Albarracín, de la Virgen del Tremedal y Fuensanta.

Terminan las constituciones quejándose, al hablar de los diezmos, de la calidad del trigo, centeno, cebada y avena recogidos. Se cierra el texto.

Entre los papeles del obispo Jerónimo Salas Malo, conservados en el Archivo Histórico Diocesano de Albarracín, hemos encontrado manuscrito un segundo edicto de convocatoria de sínodo⁸⁸. Está datado el 15 de noviembre de 1662. Parte de su contenido es el siguiente: “Hemos determinado, con ayuda del Señor, comenzar a celebrar la dicha sínodo a 19 días del mes de noviembre, que será el tercer domingo de dicho mes..., para que no haya dilación en la conclusión de lo que se prefiere tratar, amonestamos y mandamos a todas las personas, así eclesiásticas como seglares, de cualquier estado o condición sean, que hagan minuta de todas las cosas que les pareciere ser convenientes en un memorial firmado..., y darán ante Nos para el día arriba señalado, para que con maduro acuerdo veamos sus pretensiones y ordenemos lo que se deberá hacer”.

En las Actas Capitulares no existe huella alguna de este acontecimiento sinodal. Por tanto, sospechamos que, aunque ciertamente se celebró, el volumen legislativo del mismo fue pequeño, como elegir jueces y examinadores sinodales, recordar pequeños matices disciplinares...

En el sínodo del obispo Fuenbuena, celebrado en 1690 y editado en el mismo año⁸⁹, se corroboraron nuevamente todas las constituciones del sínodo de Salas Malo

87. Vid. los epígrafes La Tarea de Gobierno, Visita Pastoral y Cartas Pastorales.

88. A.H.D.A., Documentos de Jerónimo Salas Malo, doc. 347.

89. *Sínodo diocesano que se celebró en la ciudad de Albarracín a 9 de abril del año 1690 presidiendo en ella su obispo el muy ilustre y reverendísimo señor Don Fr. Miguel Gerónimo Fuenbuena del Consejo de su Magestad* (Zaragoza, 1690).

"con facultad de interpretar su genuina inteligencia"⁹⁰, se recuerda que el título de sacristán no es suficiente para poder recibir órdenes sagradas⁹¹, como ya preceptuó el prelado Salas en el título 4.º, constitución 4.ª, y además, existe una nueva confirmación de las labores sinodales de 1657 cuando, al dar la nómina de jueces y examinadores sinodales, se afirma que "confirmamos a todos los jueces sinodales que se hicieron en las constituciones del señor obispo Don Jerónimo Salas Malo de Esplugas"⁹².

CARTAS PASTORALES

Latassa habla certeramente de una carta pastoral impresa del obispo Salas Malo⁹³. Sin embargo, una vez examinados los fondos archivísticos albarracineses, afirmamos que existieron algunas más. La que se llevó a la imprenta, fechada el 8 de octubre de 1664, resulta ser como testamento espiritual del prelado, que falleció en noviembre de ese año.

Recogidos los textos pastorales del prelado Salas, los hemos catalogado en tres apartados: con ocasión de documentos papales⁹⁴, a raíz de cartas reales⁹⁵ y cartas pastorales propiamente dichas⁹⁶. Teniendo a la vista esta división, exponemos a continuación cuáles fueron las enseñanzas episcopales en dichos documentos.

El prelado Salas, concededor del jubileo universal concedido por el Papa Alejandro VII en Roma el 21 de julio de 1656 y las condiciones de lucrarlo, lo publicó un año después en su diócesis con estas palabras. "elegimos la santa iglesia catedral y parroquias de Santa María y Santiago de la presente ciudad, y en todo nuestro obispado en las iglesias parroquiales..., con facultad a los rectores, vicarios y curas que cada uno en su pueblo pueda, si quiere, elegir otra iglesia a más de la parroquia". El Papa indicaba las condiciones para ganar la indulgencia: "visitasen una de las iglesias que fuesen señaladas, así mismo confesados y comulgados, ayunasen un viernes de dicho mes y diesen una limosna". Salas Malo volvió a escribir a sus diocesanos con ocasión del jubileo proclamado también por Alejandro VII el 16 de

90. *Ibidem*, Título Primero, const. III, p.3.

91. *Ibidem*, Título Quinto, const. I, pp. 20-21.

92. *Ibidem*, Título Octavo, const. I, p. 31.

93. Vid. Gomez, M., *Bibliotecas Antigua y nueva de Escritores aragoneses de Latassa*, III (Zaragoza, 1886) p. 101.

94. Escribió, haciéndose eco de dos jubileos universales proclamados por Alejandro VII y de las medidas papales sobre libros de Auxillis, tres documentos fechados el 28-X-1656 (A.H.D.A., Documentos de Jerónimo Salas Malo, doc. 282) el 27-IV-1663 (*Ibidem*, doc. 300) y el 3-V-1658 (*Ibidem*, doc. 328).

95. Urgido por las cartas del monarca Felipe IV, quien estaba agobiado por las guerras, la falta de paz e imbuído del fervor religioso ambiental inmaculista, el obispo Salas emitió, al menos, cuatro cartas dirigidas al prebiterio diocesano; tres para pedir la paz y el éxito de las armas españolas [el 24-IV-1657, (*Ibidem*, Doc. 369) 3-VIII-1658 (*Ibidem*, Doc. 306) y 23-XI-1662 (*Ibidem*, doc. 209)] y uno para apoyar la solicitud de declaración dogmática de la Inmaculada Concepción [12-VII-1659 (*Ibidem*, doc. 115)].

96. Las cartas pastorales propiamente dichas, encontradas hasta el momento, son cuatro: para preparar su primera visita pastoral de 18-X-1656 (*Ibidem*, Doc. 16. Vid. Apéndice documental, doc. 7), con ocasión de la fiesta del Corpus Christi de fecha 12-V-1657 (*Ibidem*, docs. 307-308, Vid. Apéndice Documental, doc. 8), exhortando a la enseñanza del catecismo de 7-XII-1657 (*Ibidem*, docs. 203-204, Vid. Apéndice Documental, doc. 9) y a la comunión frecuente con data 8-X-1664, Vid. Apéndice Documental, doc. 12).

febrero de 1663. Y se dirigió a los rectores parroquiales y fieles con la recomendación de que no leyesen libros sobre el tema de auxiliis. El Papa Alejandro VII lo decretó el 6-IX-1657. El obispo Salas lo comunicó el 3-V-1658. La preceptiva papal, que renovaba los decretos de Paulo V y Urbano VIII, decía "que no se impriman libros en materia de auxiliis sin expresa facultad de la Sagrada Congregación de los Cardenales".

La España de Felipe IV, convulsionada por los movimientos secesionistas y las guerras de religión en Europa, muestra con los siguientes escritos episcopales la unión del trono y el altar. En 1657 el prelado Jerónimo Salas, ante la súplica real de elevar preces al cielo por la campaña de Extremadura frente a los portugueses, "ordena y manda que en todas las iglesias parroquiales se hagan fervorosas oraciones a Dios Nuestro Señor, por el medio y patrocinio de la Virgen Santísima, su Madre, por el buen suceso de las armas de su Majestad y ejército, que de su orden ha puesto en campaña el presente mes de abril". Indica que "el primer día festivo inmediato hagáis una procesión general de cada una de las dichas parroquias a la ermita de devoción que os pareciere, cantando la letanía y oraciones acostumbradas de tempore belli, teniendo dicho día el Santísimo Sacramento del Altar patente en la celebración de los divinos oficios, y exhortaréis a vuestros feligreses a que se confiesen y comuniquen, y hagan otros ejercicios espirituales". Vuelve a repetir su llamada en 1658. En aquella ocasión decía: "aunque en todo tiempo es necesario y urgente el recurso a Dios, Nuestro Señor, nuestras oraciones y sacrificios para aplacar su justa indignación, pero principalmente cuando nos reconocamos furiosamente invadidos de los enemigos de nuestra católica religión que, valiéndose de las discordias que hay entre los príncipes cristianos, procuran asentar su artillería a la verdad y pureza de nuestra santa fe, inquietando furiosos la católica monarquía". Y sugería las siguientes acciones pastorales: "Os mandamos hagáis una novena rezando el rosario de la Santísima Virgen, protectora de los reales ejércitos, y así mismo diciendo las letanías mayores con el mayor concurso, devoción y reverencia que posible fuese, en la hora que juzgáreis más desembarazada". En el Adviento de 1662, la voz del obispo, susurrando las peticiones reales, se hará mucho más clamorosa: "el azote riguroso de guerras, rebelión de provincias, pestes y calamidades que han padecido sus reinos, lo ha permitido Dios y su justicia punitiva ordenado en castigo de la relajación de costumbres, innumerables culpas y lamentables quiebras y menosprecio de su santísima ley, y para aplacar el enojo de su severa indignidad es el único y eficaz remedio el recurso al verdadero dolor y penitencia". Y, finalmente, según acuerdo tomado con el prebiterio en el reciente sínodo de 1662, el obispo sugería que los predicadores de Adviento exhortasen a la confesión sincera y a la recepción de la sagrada comunión, para aplacar a Dios y cambiar de vida. Salas Malo, en esta oportunidad, concedía "a todas las personas que asistieran en los sermones, que se predicaren en el santo Adviento..., cuarenta días de indulgencia tantas cuantas veces en la iglesia oyesen la palabra divina". Felipe IV, informó al obispo de la petición elevada al Papa Alejandro VII, enviando en junio de 1659 a monseñor Luis Crespi, nuncio de España, como embajador extraordinario para que definiese "por artículo de fe la exención de la culpa original, como privilegio debido a la eminente y encumbrada dignidad de la Madre del mismo unigénito Hijo de Dios". Encarecía a los sacerdotes "que en el santo y loable ejercicio del rosario, que rezáis todos los días, en la asistencia de los divinos oficios

y frecuencia de sacramentos, que debéis aplicar a tan alto fin, supliquéis a la divina clemencia inspire al Vicario Universal de Cristo la declaración de lo que todos desean, particularmente el Reino de Aragón, a quien por más favorecido que otro incumbe el desear y defender la limpieza de la Reina de los Angeles, arcaduz de toda felicidad, real camino del cielo y atajo para hallar a Dios".

El 18 de octubre de 1655, poco tiempo después de su toma de posesión, escribió su primera carta pastoral, a modo de declaración programática de su episcopado. Comienza afirmando su indignidad personal —denominándose "vil gusano de la tierra"— y reconociendo la bondad y misericordia divina en su elección. Afirma que la misión episcopal consiste en "desear la mayor gloria del Señor en el aprovechamiento espiritual de las almas que están a nuestro cargo, procurando la salvación con todas las veras posibles..., arrancando desde la raíz las malas hiervas de los vicios... y sembrando en el mismo vacío... que dejaron los pecados, la semilla de la palabra de Dios, de la oración vocal y mental, frecuencia de sacramentos y demás ejercicios espirituales". Exhorta a los párrocos, hasta que el pueda visitar personalmente a sus diocesanos, a leerles su carta pastoral. Ruega a los rectores parroquiales a que animen a sus fieles al cumplimiento de los mandamientos de la ley de Dios y obligaciones del propio estado, a la asistencia de los ejercicios piadosos, especialmente al rezo del rosario que, según deseo expreso del obispo, debe ser diario, y a la contemplación y meditación de sus misterios. Manda que los domingos y días de fiesta los sacerdotes den pláticas espirituales a los fieles durante media hora, pudiendo servir para ese fin la lectura del catecismo del P. Juan Eusebio⁹⁷. Pide a los sacerdotes que le informen del estado material y espiritual de sus respectivas parroquias. Anima al clero a que prediquen con el ejemplo, escribiendo que "así en el vestido como en las conversaciones se porten y traten con la modestia que ordena el Sagrado Concilio de Trento (ss. 25, cap. 1), y en todos los ejercicios espirituales, de pláticas, rosario de la Virgen Santísima y oración vocal y mental sean tan puntuales que puedan los fieles recibir la luz y buen ejemplo". Manda que sean fieles y cumplan puntualmente lo que considera "su más principal obligación: la de enseñar la doctrina cristiana y buenas costumbres con palabra y ejemplo". Hace todas estas reflexiones, sugerencias, ruegos y mandatos en nombre de Jesucristo "y de su piadosísima Madre y Virgen Santísima del Pilar, a quien hemos dedicado todo nuestro obispado, poniéndole debajo de su amparo, y de quien esperamos todo el acierto de nuestras acciones, principalmente en el gobierno de nuestro obispado". El documento lleva la firma autógrafa del obispo, con su grafía y palabras inconfundibles de "Jerónimo, obispo indignísimo de Santa María de Albarracín".

Con ocasión de la fiesta del Corpus Christi, el 12 de mayo de 1657, "pide mayor cuidado en nuestra estimación y agradecimiento, mayor acato y reverencia, así en los

97. Juan Eusebio Nieremberg (1595-1658): escritor ascético del siglo XVII. De padre tirolés y madre bávara, pertenecientes al séquito de María de Austria, hermana de Carlos V. Juan Eusebio nació en España en los primeros días de septiembre de 1595, y en este país vivió siempre. En 1614, a los 19 años, entró en el noviciado de Salamanca de la Compañía de Jesús. Fue ordenado sacerdote en 1623. Acabada su formación, comenzó con algunos ministerios apostólicos en Toledo, pero pronto fue llamado a Madrid, primero para enseñar Humanidades y Ciencias Naturales, y luego Exégesis y Teología. Murió en dicha ciudad el 7 de abril de 1658. Entre sus escritos de Teología se cuenta una versión del Catecismo Romano que tuvo muchas ediciones, del cual se hace mención en la carta pastoral del obispo Salas Malo.



Vista de la catedral de Albarracín.

templos como en las procesiones". La razón de esta exigencia episcopal era porque, como afirma, "en algunos pueblos de esta Comunidad previenen para el festejo de tales días con tiros de arcabuces y mosquetes, inquietando la procesión, divirtiendo los fieles, ocasionando llanto a los niños, miedo y espanto en las mujeres, perturbando el silencio y reverencia con que se debe concurrir en actos tan sagrados, y también con riesgo evidente por manejar la pólvora gente menos disciplinada, de que se sigue herirse algunos y maltratar con los tacos las banderas y pendones". Recuerda, al respecto, las constituciones sinodales recientes aprobadas en la capilla del palacio episcopal y el estatuto propio de la Comunidad de Albarracín, prohibiendo estas manifestaciones ruidosas. Sanciona con pena de excomunión *latae sententiae* y penas económicas a los desobedientes. Da la razón moral para los recalcitrantes, cuando escribe: "con este ejercicio inquietan y perturban los oficios divinos, ofendiendo a Nuestro Señor y a sus Santos en las mismas acciones con que piensan servirle". Ordena "a todos los clérigos y capellanes no se hallen ni concurren en las procesiones donde lo contrario se hiciese".

El 7 de diciembre del mismo año, recordando la reciente normativa sinodal y en pleno tiempo litúrgico de Adviento, recuerda a los sacerdotes la urgente obligación que tienen de enseñar el catecismo. Indica el gravísimo peligro para las almas que supone la ignorancia religiosa. Recuerda, citando a San Juan Crisóstomo, que los rectores no pueden salvarse si no cumplen celosamente con esta santa obligación. Previene contra el peligro de que, "vanamente divertidos, atienden más a los bienes temporales y rentas de su curato que a los espirituales de inmenso valor, vinculados al desempeño y observancia de nuestras obligaciones". Recuerda como los Santos

Padres y, recientemente, el Concilio de Trento urgen este trabajo. Añade que muchos doctos varones elaboraron catecismos para este fin. Habla del catecismo del P. Juan Eusebio Nieremberg S.I., que los arzobispos, obispos y prelados españoles recomiendan para la enseñanza de las verdades católicas. Los mismos sacerdotes –a quien ahora se dirige– en asamblea sinodal aprobaron su utilización. Regala un ejemplar a cada parroquia. Pide que cada domingo y día de fiesta, en el momento del ofertorio, lean literalmente un punto de este catecismo. Concede 40 días de indulgencia a los sacerdotes que lo hagan y a los fieles que lo escuchen. Recomienda comenzar con esta práctica en este tiempo litúrgico de Adviento "que, de este modo, se dispondrán nuestras almas para recibir al príncipe de las eternidades, que naciendo en vuestros corazones os comunique su espíritu principal con muchos dones y abundante gracia".

Al comenzar este apartado, decíamos que se imprimió una carta pastoral del obispo Jerónimo Salas Malo. Se trata de la escrita el 8 de octubre de 1664. Creemos se trata del testamento espiritual del prelado a sus diocesanos. Él mismo parece mencionarlo, cuando dice: "Cuanto más cercanos y vecinos nos consideramos a la estrecha y rigurosa cuenta que en el tribunal más recto nos ha de pedir muy en particular de las almas de cada uno de vosotros". El remedio de todos los males espirituales que acechan al hombre y el modo más fácil de conseguir los "grados altísimos de perfección", según la apreciación del obispo, "consiste en la frecuencia de los sacramentos". "En el frecuente y cotidiano uso de este maná del cielo consiste nuestra conservación, toda dicha y felicidad de las almas, su presidio en las invasiones y asaltos del enemigo, el esfuerzo para sus acometimientos, la sabiduría para conocer sus ardidés y desvanecer sus trazas, y alcanzar victoria". Expone la doctrina, apoyado en el común sentir de muchos Santos Padres, de que es mejor la comunión frecuente "con amor que los que se retiran por temor, reverencia y humildad". Le da pena que los cristianos se priven "con pusilanimidad de los incomprendibles bienes que están cifrados en el celestial bocado, manantial y fuente de toda la gracia, y segura prenda de dicha y felicidad eterna". Les recomienda, al mismo tiempo que se les regala, el libro "Rico Tesoro de los Cristianos" del P. Antonio Velázquez Pinto. Culpa a los sacerdotes de negligencia "huyendo del glorioso trabajo de confesar, exhortar y administrar el divinísimo sacramento..., haciéndoles manifiesta injusticia y agravio". Habla de que "no hay mejor disposición para recibir al Señor mañana que haberle hoy recibido, y que de tamaño beneficio no podemos con mejor artificio darle gracias que recibiendo su sacratísimo cuerpo". Termina recordando la enseñanza sobre los frutos de la sagrada comunión, "medicina cotidiana de nuestros achaques, reparo de nuestras caídas y refuerzo de nuestra flaqueza, singular gloria y gusto de Dios".

PERSONALIDAD DEL OBISPO

El P. Juan Antonio Jarque, natural de Albarracín y hermano del deán Francisco Jarque, miembro de la Compañía de Jesús, dedicó un libro al obispo Salas Malo⁹⁸, de donde entresacamos algunas noticias. Afirma que el apellido Malo provenía de Molina de Aragón. Asegura que estaba unido por vínculos de afinidad con el prelado,

98. Jarque, J.A., *El orador cristiano sobre el Salmo del Miserere*, II (Zaragoza, 1658), dedicatoria.

puesto que su tío Gil Pérez Toyuela estaba casado con Juana Salas Malo, hermana de D. Jerónimo. Y, de paso, menciona a su hermano el Dr. Juan Salas Malo, colegial de San Bartolomé en Salamanca, canónigo en la ciudad del Tormes y prior del Pilar.

El P. Jarque señala varios motivos de su agradecimiento hacia el obispo Salas Malo: le recibió en su casa de Albarracín durante la predicación de dos Cuaresmas⁹⁹ y en otras oportunidades; el sobrino común de ambos Jerónimo Pérez Toyuela, residente en Caminreal, le acogió también en su domicilio en varias ocasiones. Una de ellas cuando el monarca Felipe IV pernoctó en Caminreal de camino hacia Valencia y, finalmente, el obispo Salas depositó su confianza en algunos de sus familiares, nombrando al deán Francisco Jarque como su Vicario General y al Dr. Cavero de Marcilla, sobrino de los Jarque, como canónigo penitenciario.

El mismo P. Jarque cuenta con estas palabras cómo el deán Salas Malo sintió inclinación de abrazar la Compañía de Jesús: "no solamente pensamiento, sino firme resolución de renunciar su prebenda, y dejar el mundo, y entrarse en la Compañía". Dice que todos los años se ausentaba de Albarracín, "lo que despertó la curiosidad de algunos que lo admiraban, para inquirir la causa. Y, por esta vía, se vino a saber que la ausencia era para hacer jornada a la ciudad de Cuenca, al colegio de la Compañía de Jesús, que es el que más cerca le cae a Albarracín, a hacer los ejercicios de nuestro Padre San Ignacio"¹⁰⁰.

También enumera algunas virtudes del prelado. Quitando todo aquello que pueda tener de panegírico, transcribiremos sus palabras donde habla de la "piadosa inclinación" para socorrer a los pobres con las rentas del deanato y del episcopado, "la perpetua e inviolable clausura de su casa, de la asistencia continua en el coro de su iglesia, de la Misa de dos, y tres horas, aunque en hurtada capilla, por no ser molesto a los oyentes", del "ayuno riguroso y perpetuo, abstinencia del vino, y aun tal vez pasando sin beber ni una gota de agua catorce meses, de la aspereza de los cilicios, de las noches enteras en devota oración, del sueño parco y sobre la dura tierra". Así escribía el P. Jarque el 15 de agosto de 1658.

Pocos años antes, en 1654, Miguel Bautista de Lanuza, al historiar la vida de la Venerable Madre Feliciana de San José, carmelita descalza y priora del convento de San José de Zaragoza¹⁰¹, recoge una carta que la Madre envió al deán Salas Malo. El futuro obispo confió sus pensamientos íntimos –la desazón interior que sentía de tener certeza de su predestinación– a la Madre Feliciana. Recibió palabras alentadoras, llenas de consuelo, y los medios espirituales para conseguir la salvación. Le escribía: "no puedo, padre mío, pasar adelante sin decir a V.M., y suplicárselo de rodillas, que crea es de sus escogidos, y que lo ama y acompaña en esta tribulación. Pero no quiere que V.M. crea que no está en su gracia, y que le ha de faltar su gloria y bienaventuranza, pues, para que la gozase V.M., se la compró con su sangre,

99. Durante los años 1638 y 1639. El cabildo lo propuso y el obispo Vicencio Domec lo confirmó. La ciudad de Albarracín corrió con parte de los gastos (Vid. A.C.A., Actas Capitulares, III, fols. 54 y 66 v.).

100. Por ejemplo, del 12 de julio de 1629 hasta el 23 de agosto no estuvo presente en los cabildos ordinarios (Vid. A.C.A., Actas Capitulares, I fols. 190-192).

101. Lanuza, M. Bautista de, *Vida de la Venerable Madre Feliciana de San Joseph, carmelita descalza y priora del convento de San Joseph de Zaragoza* (Zaragoza, 1654) pp. 104-107.

dolores y afrentas. Y quiere que V.M. tenga esta verdad muy patente con viva esperanza y hacimiento de gracias, de que es de sus escogidos... Y cada día pase V.M. los ojos por algún misterio de sus amorosos trabajos. Y dígame por jaculatoria: embriagádmeme, Señor amantísimo de mis entrañas, en el cáliz del amor, que por mí bebisteis... Y no se detenga V.M., padre amado mío, en si se ha de salvar o no. Sirvale V.M. con todo el amor de su corazón y haga su divina Majestad de V.M. lo que fuere su santa voluntad".

León Benito Marton¹⁰², en 1737, al hacer la biografía de Fr. Antonio Agustín, que sucedió en la silla albarracinese a Salas Malo, vuelve a repetir los mismos elogios y virtudes, apoyándose en la dedicatoria del P. Juan Antonio Jarque. Añade, además, que Salas Malo predijo quien sería su sucesor. Los hechos ocurrieron, según cuenta Marton, en octubre de 1664. El P. Fr. Antonio Agustín, visitador de la orden de San Jerónimo, pasó por Albarracín de El Escorial al monasterio de San Miguel de los Reyes en Valencia. El obispo Salas Malo se encontraba en su despacho leyendo la aprobación de un libro dada por el mismo Fr. Antonio Agustín. El prelado comentó a su paje que conocía al referido padre desde que era capitán del ejército, como buen monje y predicador del rey Felipe IV, y que había de sucederle en la mitra episcopal. En aquel preciso instante llamaron a la puerta. Salió el paje del obispo y regresó con la buena noticia de que allí se encontraba el P. Fr. Antonio. Ambos, prelado y visitante, se estrecharon con un mutuo abrazo de amistad. Así lo narra Martón.

El P. Faci al hacer la historia de la Virgen del Pilar de Albarracín abunda en detalles sobre la persona del obispo Salas Malo, la capilla y cofradía de Nuestra Señora¹⁰³. Sus afirmaciones se basan nuevamente sobre los datos de Jarque, Lanuza y posibles consultas personales de los archivos albarracineses. Recoge dos cartas que la madre María de Jesús y Ágreda escribió al prelado. En marzo de 1656 le comentaba que le alegraban los deseos del obispo de edificar una capilla en honor de la Virgen del Pilar, donde pensaba enterrarse y guardar el Santísimo Sacramento, así como establecer la fiesta del Pilar. Aconsejaba "que la Virgen la hagan muy hermosa, con el Niño muy hermoso". Auguraba al obispo "que a la hora de su muerte tendrá V. Sra. a la Virgen del Pilar a su cabecera y le verá con su hijo en los brazos: que V. Sra. no pasará por el Purgatorio". En la segunda carta, escrita en noviembre de 1657, animaba a D. Jerónimo a establecer en dicha capilla la Cofradía del Pilar con los mismos privilegios que en Zaragoza. La madre de Ágreda, sin lugar a dudas, fomentó y alimentó el cariño de Jerónimo Salas Malo hacia la Virgen del Pilar. Ambas cartas son como el preámbulo y descripción de lo que cierta e históricamente sucedió¹⁰⁴.

Los testimonios anteriores nos revelan la faceta de Jerónimo Salas Malo como hombre público que mantiene correspondencia con las madres Feliciano y María de Jesús y Ágreda; su amistad con el P. Juan Antonio Jarque de la Compañía de Jesús,

102. Marton, L.B., *Origen y antigüedades de el subterráneo y celeberrimo santuario de la Santa María de las santas mazas* (Zaragoza, 1737) pp. 627.

103. Faci, R., *Aragón Reyno de Christo y dote de María Santísima*, II (Zaragoza, 1750) pp. 142-146.

104. Vid. *Jerónimo Salas Malo, deán y obispo de Albarracín, devoto de Nuestra Señora del Pilar. 2.- Capilla y cofradía de Nuestra Señores del Pilar*.

dibujándose los posibles vínculos con los hijos de San Ignacio; las entrañas de la amistad con Felipe IV; el emparentamiento con familias influyentes del momento y la familiaridad con algunos eclesiásticos relevantes de su tiempo.

A la hora de aceptar los elogios de la virtud del prelado, difícilmente comprobables por documentos archivísticos, seremos parcos. No obstante, hemos rastreado las Actas Capitulares de Albarracín en busca de algunos detalles significativos. La búsqueda no ha sido inútil. Y la largueza del prelado queda puesta de manifiesto con sus regalos en dinero, especie y ornamentos para el servicio de su esposa la iglesia de Albarracín.

En febrero de 1657 el canónigo Fernández y el deán expusieron al obispo la pobreza de la fábrica catedralicia. El prelado, antes incluso de ser consagrado, había ofrecido la cantidad de 500 libras anuales. Hasta ese momento, había entregado solamente la cantidad de 200 libras. El cabildo acordó, en reconocimiento de su generosidad, dar velas en la ceremonia de la Candelaria "a la hermana y sobrinos de su señoría, y a los capellanes y pajes"¹⁰⁵. El capítulo canonical, con fecha 15 y 22 de febrero, urgió al canónigo Fernández al deán que volviesen a recordar al obispo su ofrecimiento¹⁰⁶. D. Jerónimo cumplió su palabra¹⁰⁷ y también lo hizo en 1658, según el albarán de fecha 21 de julio¹⁰⁸. El 11 de diciembre de 1659 "se resolvió que al Sr. obispo se le represente la suma pobreza de la fábrica y nuevos empeños que se han creado para que su señoría se sirva cumplir la promesa de las 500 libras o 500 fanegas de trigo que voluntariamente se hizo, y que los señores deán y tesorero le den un recado con un memorial del cabildo"¹⁰⁹. En 1660 hizo efectivo el pago: 300 libras en dinero y 200 en fundaciones de doblas, aniversarios y misas perpetuas¹¹⁰. El año 1662, porque no llegaba la donación episcopal, el cabildo se puso nervioso y acordaron llevar el asunto a la vía judicial¹¹¹, aunque, en enero de 1663, resolvieron que antes el arcediano, tesorero y doctoral visitasen al obispo para tratar del asunto¹¹². Con posterioridad a esta fecha, ya no se vuelve a mencionar más el tema, lo cual nos hace sospechar que D. Jerónimo sería puntual en el pago de su ofrecimiento.

El obispo Salas doró al sagrario del templo catedral. Por eso, el cabildo acordó, el jueves 22 de febrero de 1657, "que se den las gracias al Sr. obispo por el intento que tiene su señoría de dorar el sagrario, por ser lo más forzoso y necesario que hoy se ofrece en la fábrica para evitar las irreverencias y mal tratamiento de los ornamentos, que se experimenta en el adorno de primeras y segundas clases"¹¹³. En marzo de 1662, los capitulares solicitaron ayuda económica del obispo para comprar orna-

105. A.C.A., Actas Capitulares, III, fol. 197.

106. *Ibidem*, fol. 197v.

107. *Ibidem*, fol. 204.

108. *Ibidem*, IV, fol. 11.

109. *Ibidem*, fol. 26.

110. *Ibidem*, fol. 35.

111. *Ibidem*, fol. 44v.

112. *Ibidem*, fol. 505.

113. *Ibidem*, III, fol. 197v.

mentos sagrados¹¹⁴. El mismo obispo se preocupó de vender la lana de los corderos en Jabaloyas, donde se encontraban los mercaderes, y acudió allí con el canónigo Cavero¹¹⁵. El cabildo, con fecha 4 de octubre de 1657, resolvió "que al Sr. Obispo, por la diligencia que ha hecho en la venta de la lana y cobranza de censales de novenas, se le dé presencia en el coro todo el tiempo que ha estado ausente"¹¹⁶. Y, finalmente, en 1661 entregó, ante la petición del Concejo Municipal albaracinense, 30 reales para la reparación de la fuente comunal¹¹⁷.

114. *Ibidem*, IV, fol. 43v.

115. *Ibidem*, III, fol. 207.

116. *Ibidem*, fol. 206v.

117. *Ibidem*, IV, fol. 42.